GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**SOLICITUD OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORRÓGA No. 1**	CAQUETÁ SOMOS TODOS

Florencia Caquetá, 26 de diciembre de 2023

PARA. SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL
Delegada Ordenación del Gasto mediante
Decreto No. 000731 del 18 de mayo de 2021

DE: KARLA JOHANA LISCANO CORREA
Secretaria de Infraestructura
Gestora PDA Caquetá
Supervisora

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000693 del 07 de julio de 2023

En mi condición de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000693 del 07 de julio de 2023, de manera atenta solicito adelantar el trámite de ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

1. Que EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ e **FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ** suscribieron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000693 del 07 de julio de 2023, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DESDE EL COMPONENTE JURIDICO PARA LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023."

2. Que en el precitado contrato se estipulo en la cláusula sexta (Plazo de ejecución). "La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor y no podrá superar el 30 de diciembre del año 2023.

3. Que en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000693 del 07 de julio de 2023, se pactó el valor por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000).

4. Que, en la cláusula cuarta se estableció como forma de pago la siguiente:

   Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000).**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Seis (06) pagos por productos, equivalente cada uno a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL**, para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente: 1) Informe de cumplimiento de los productos contractuales. 2) Cuenta de Cobro. 3) Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 4) Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto) y Certificación mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar seis (06) informes en cumplimiento de los productos ejecutados durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

5. Que la necesidad inicial que originó la suscripción del contrato se fundamentó en actividades propias del PDA; prestando los servicios profesionales como abogado, especialista en contratación estatal, apoyando en el componente jurídico para la ejecución de planes, programas, proyectos y el cumplimiento de los fines misionales y funcionales del PDA-Caquetá para el cumplimiento del PEI 2020-2023, en cumplimiento de sus funciones.

6. Que, dicha necesidad continúa, teniendo en cuenta en cumplimiento de la Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato, dicha necesidad continúa, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de cierre PEI 2020-2023 y de formulación PEI 2024-2027 - Capítulo anual 2024, cumpliendo con los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Acuerdos, Decretos, y cumplimiento de las actividades de los costos del gestor contemplados en el PEI 2023, y la consecución de las metas del PEI 2020-2023.

7. El objeto contractual se debe desarrollar en el marco de las funciones del Gestor estipuladas en el Decreto 1425 de 2019, acatando las políticas que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; el Manual Operativo del PDA Caquetá, el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá, y los instrumentos de Planeación, en aras de cumplir los productos del Gestor contemplados en el PEI 2023, y la consecución de las metas del PEI 2020-2023.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

9. La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 14255 expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del Proyecto COSTOS DEL GESTOR PRIMER TRIMESTRE 2023, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($389,000,000.00), para cubrir la adición solicitada.

10. Que el valor adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000693 del 07 de julio de 2023.

11. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por un término de 30 días contados a partir de la terminación del plazo inicial y adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000693 del 07 de julio de 2023, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL.**

CONSIDERACIONES FINALES

Para salvaguardar la buena ejecución del contrato la contratista deberá:

1. Ampliar la garantía de que trata la cláusula 16 de contrato.

Atentamente,

Presentó
KARLA JOHANA LISCANO CORREA
Secretaria de Infraestructura Gestora PDA Caquetá Supervisora

	OTRO SI DE NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 202300000693 de 2023	

Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		No.	202300000693		FECHA	7/07/2023	
Objeto	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"							
Nombre o razón social del contratista	**FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**							
Clase de persona	PN	x	PJ		C		UT	
Valor	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000).							
Valor adicional	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000.00)							
Plazo Inicial del contrato	Seis (06) meses, hasta el 30 de diciembre del 2023							
Plazo Otro si N°1	Hasta el 30 de enero del 2024							
F/de inicio	12/07/2023		**F/terminación normal**		30/12/2023			
F/Otro si N°1	26/12/2023		**F/terminación prevista**		30/01/2024			

Entre los suscritos, la Directora Técnica De Contratación **SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.575.788 expedida en Sahagun-Cordoba, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Directora técnica de contratación Delegada Como Ordenadora del Gasto del Departamento del Caquetá Según Decreto 001168 del 10 de noviembre de 2023 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, la Ingeniera **KARLA JOHANA LISCANO CORREA**, mayor de edad y vecino de Florencia, Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.110.545.315 de Ibagué, actuando en calidad de Secretaria de Infraestructura - Gestora PDA Caquetá, nombrada mediante decreto de nombramiento 000928 del 17 de Agosto del 2022, por la otra **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.527.284 de Florencia, con los cuales se ha convenido celebrar **OTRO SI No.1** del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso primero del artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el mismo sentido en artículo 366 dispone que son finalidades sociales del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que su objetivo fundamental es la satisfacción de las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación saneamiento ambiental y agua potable.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico, se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 2246 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, compilado en el Decreto 1077 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", **SECCION 4, ESTRUCTURAS OPERATIVAS Y DESARROLLO PAP-PDA.**

Que, la sección 5, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3 del decreto 1425 de 2019 define que es el **PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI)** y lo que debe contener el mismo.

Que en artículo 2.3.3.1.2.2 del mencionado decreto dispuso, que el gestor como estructura operativa de los PDA, es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico del Departamento.

Que en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, se establecieron las funciones del Gestor del PDA.

Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y **FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ** se celebró contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023**, cuyo cobjeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES Y FUNCIONALES DEL PDA-CAQUETÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020-2023"

Que en el precitado contrato se estipulo en la cláusula sexta. La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor sin exceder a 30 de diciembre de 2023., contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual quedó suscrita el 12 de julio de 2023.

Que la secretaria de infraestructura Gestor PDA, en su calidad de supervisor del contrato que nos acontece manifestó mediante solicitud dirigida a la dirección técnica de contratación del departamento la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo y adicionar recursos al mismo, ya que, dicha necesidad continúa, teniendo en cuenta que se encuentra en pagina proceso de selección y demás contratos que necesitan del apoyo jurídico dentro de su ejecución.

Que, La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 14255 expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del Proyecto COSTOS DEL GESTOR PRIMER TRIMESTRE 2023, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($389,000,000.00), para cubrir la adición solicitada.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que sí es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico". Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario para la realización del objeto contractual en su totalidad y sin dilaciones realizar Otro si No 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo establecido en la Cláusula 6– Plazo de ejecución, por un término de 30 días, contados a partir de la finalización del plazo pactado.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023, el cual quedar de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor y no podrá superar el 30 de enero del año 2024.

TERCERA: ADICIONAR a la CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios profesionales No 202300000693 DE 2023 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000.00).

CUARTA: MODIFICAR, la CLÁUSULA CUARTA del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023, el cual quedar de la siguiente manera:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000).**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Siete (07) pagos por productos, equivalente cada uno a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MONEDA LEGAL, para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente: 1) Informe de cumplimiento de los productos contractuales. 2) Cuenta de Cobro. 3) Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 4) Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto) y Certificación mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar siete (07) informes en cumplimiento de los productos ejecutados durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones. No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA por virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el Departamento del Caquetá y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA. La Secretaría de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del consorcio FIA.

GARANTIAS- El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento.

QUINTA: MODIFICAR la Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023, en los siguientes términos:

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales:

La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 15085 del 23 de junio de 2023, expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del Proyecto COSTOS DEL GESTOR CAPÍTULO 2023, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($628,986.000,00) y el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No 14255 expedido por el Consorcio FIA, concepto del gasto, COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Descripción del Proyecto COSTOS DEL GESTOR PRIMER TRIMESTRE 2023, Fuente y Valor PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($389,000,000.00), de los cuales solo se comprometerá la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000).**

SEXTA: MODIFICAR la **CLAUSULA TRES - INFORMES** del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000693 DE 2023, de la siguiente manera:
Cláusula 3 – Informes:

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar siete (07) informes en los que den cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

OCTAVA: El presente Otro si, se perfecciona con la Firma de las partes.

Para constancia se firma y se aprueba en la plataforma Secop II, en Florencia Caquetá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023

Contratante,	Supervisor,	Contratista,
SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL *Directora Técnica De Contratación* *Delegado como ordenadora del gasto* *Según decreto 001168 del 10 de noviembre de 2023.* *Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021*	**KARLA JOHANA LISCANO CORREA** Secretaria de Infraestructura Gestora PDA Caquetá	**FAIBER EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ** C.C. 1.117.527.284 de Florencia